

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 03/2008

VISTO

La solicitud de cotización de la 179ª colocación – 3ra. Serie- de Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe presentada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de esa provincia, bajo el régimen del Título V artículo 143 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Rosario para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 11.373, promulgada el 5 de enero de 1996, estableció el Régimen de Emergencia Previsional de la Provincia de Santa Fe autorizando la consolidación de deudas previsionales hasta la fecha de vigencia de la misma y el pago mediante la emisión de títulos públicos en los mismos términos, plazos y condiciones establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1.203/95 y en la legislación que le dio origen relacionada con la cancelación de pasivos previsionales.

Que la Ley 11.696, promulgada el 24 de setiembre de 1999, complementa las disposiciones de la Ley 11.373, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Bonos Previsionales de Santa Fe hasta un monto máximo de \$ 100.000.000.- para tal fin.

Que el Decreto 1.413/96, reglamentario de la Ley 11.373, estableció dentro de las condiciones de emisión que los títulos serían cotizables en la Bolsa de Comercio de Rosario.

Que el Decreto 3.725/99 del Poder Ejecutivo Provincial estableció que la emisión de los Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe se regirá por el Decreto 1.413/96 en todos sus términos y que además se afectará en garantía de la emisión los fondos provenientes del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, conforme a lo que establece la Ley 23.548 o el régimen que eventualmente pudiera sustituirla.

Que la Ley 12.014, promulgada el 24 de diciembre de 2001, establece que los Bonos Previsionales que se emitan por aplicación de las Leyes N° 11.373 y 11.696, para la cancelación de deudas previsionales que no tuvieran a la fecha de vigencia de la Ley 11.696 sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, responderán a una nueva serie dentro del monto máximo de emisión autorizado en la ley citada en último término.

Que el Decreto N° 1086/02 autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir la Tercera Serie de Bonos Previsionales en el marco de las condiciones, características y procedimientos allí fijados, rigiendo en los demás aspectos y en todos sus términos lo estipulado por el citado Decreto 1.413/96 para la cancelación de obligaciones previsionales autorizada por el artículo 21° de la Ley N° 12.014.

Que el Decreto N° 0610/05 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 06 de abril de 2005, en su artículo 8° delega facultades en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas para la realización de los actos administrativos conducentes a la emisión del Bono Provisional de la Provincia de Santa Fe, por lo que las colocaciones posteriores a la fecha mencionada serán ejecutadas mediante Resolución Ministerial.

Que la Resolución N° 592/07 autoriza la 179° colocación – 3ra. Serie - de Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe a los beneficiarios detallados en las mismas.

Que la Comisión de Títulos en su reunión del 14 de febrero de 2008 ha evaluado la presentación y revisado el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias.

Que en el Dictamen elevado por dicha Comisión se aconseja otorgar la autorización de cotización en el recinto de esta Bolsa de la 179° colocación – 3ra. Serie - de los Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe por un monto de valor nominal de \$ 194.384.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° Y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización de la 179° colocación – 3ra. Serie - de los Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe por el monto de valor nominal que se detalla a continuación:

179° colocación: \$ 194.384.-

Total: \$ 194.384.-

Artículo 2°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a la emisora, a la Bolsa de Comercio de Santa Fe, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 18 de febrero de 2008.

EDUARDO R. CABRERISO

Prosecretario 1°

JORGE E. WESKAMP

Presidente